



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0173- 2022-MPS

Sechura, 21 de Diciembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 12514 de fecha 05 de setiembre del 2022, emitido por la Presidenta del Comedor Popular "Milagros de Jesús del AA.HH. Nuevo Horizonte de Sechura Sra. María Jacinta Coveñas Silva y su Junta Directiva, manifiestan que no contando con Sillas y Mesas, para la atención de sus beneficiarios es que solicitan a esta Entidad Municipal, la Donación de Mesas y Sillas decomisadas, las cuales pueden tener un mejor uso en su comedor, adjuntando para ello Copia del Acta de Visita al Comedor Popular "Milagros de Jesús" del AA.HH. Nuevo Horizonte de Sechura de fecha 10 de Noviembre del año en curso por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, con Informe N° 151-2022/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA de fecha 14 de noviembre del 2022, el Programa de Complementación Alimentaria detalla que teniendo en cuenta los documentos de referencia, y habiéndose constatado la necesidad de los beneficiarios del Comedor "Milagros de Jesús" del AA.HH. Nuevo Horizonte de Sechura, la cual son personas vulnerables y no cuentan con los recursos económicos, para la adquisición de dichos bienes, es que se ven en la necesidad de solicitar la donación de 30 Sillas y 10 mesas decomisadas, por lo que remite el expediente a la Sub Gerencia de Fiscalización, para las coordinaciones correspondientes y aprobación para la atención de lo solicitado por los beneficiarios de dicho Comedor Popular.

Que, con Informe N° 226-2022-MPS-GM-GDS de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social concluye que luego de evaluar la solicitud por parte del Comedor Popular "Milagros de Jesús" del AA.HH. Nuevo Horizonte de Sechura, se pudo constatar en una visita in situ, que efectivamente se evidencia la escases de bienes como mesas y sillas, que son de uso prioritario para atender a los beneficiarios de este programa social, por lo que recomienda derivar el presente informe técnico a la Sub gerencia de Fiscalización, para atender la solicitud, con una donación de 30 sillas y 10 mesas, que se almacenan en la Cochera Municipal, por ser bienes decomisados en los operativos.

Que, con Informe N° 081-2022-MPS-GM/GR de fecha 14 de diciembre del 2022, la Gerencia de Rentas detalla que requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, respecto a lo solicitado por el Comedor Popular "Milagros de Jesús" del AA.HH. Nuevo Horizonte de Sechura, sobre la DONACIÓN DE 30 SILLAS Y 10 MESAS, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 0555-2022-MPS/GAJ de fecha 16 de Diciembre del 2022 detalla en el ítem 2.6 Que, sobre las Donaciones y transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, cheques, títulos valores, enseres a favor de terceros; el artículo 24° del Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Consejo N°143-2016-MPS, establece que, " Los muebles, maquinaria y equipo, vehículo que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia de la Municipalidad Provincial de Sechura debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo" Y el artículo 25° del mismo reglamento, establece que " Las donaciones o transferencias se pueden otorgar hasta un tope máximo de 03 UIT, Las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope máxima de 04 UIT, cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal, presidida por el Alcalde Provincial de Sechura Sr. Justo Eche Morales y con la asistencia de todos los señores regidores de manera presencial y virtual; manifiesta que hay quórum para llevar a cabo la Sesión ordinaria, en consecuencia, se **ACORDÓ por UNANIMIDAD APROBAR LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DONACIÓN DE 30 SILLAS Y 10 MESAS PARA EL COMEDOR POPULAR "MILAGROS DE JESÚS" DEL A.H. NUEVO HORIZONTE- SECHURA.**

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto del 2016, en su art. 2° señala que, tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente".

Que, sobre las Donaciones y transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, cheques, títulos valores, enseres a favor de terceros; el artículo 24° del Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N°143-2016-MPS, establece que, "Los muebles, maquinaria y equipo, vehículo que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia de la Municipalidad Provincial de Sechura debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo" Y el artículo 25° del mismo reglamento, establece que " Las donaciones o transferencias se pueden otorgar hasta un tope máximo de 03 UIT, Las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope máxima de 04 UIT, cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal".

Que, los legados y las donaciones validas, constituyen patrimonio de cada Municipalidad, de conformidad con el inciso 7°) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por tanto requiere para su aceptación de un Acuerdo de Concejo.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura

(2)...Continua Acuerdo de Concejo N° 0173-2022-MPS

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la Protección del Interés General, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General". Y bajo el numeral 1.1 del art. IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según numeral 20°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Pleno del Concejo, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Por lo expuesto, el Pleno del Concejo reunido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del dos mil veintidós, con el voto por unanimidad de sus integrantes; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

ACUERDA:

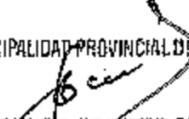
ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR A FAVOR DEL COMEDOR POPULAR "MILAGROS DE JESÚS" DEL A.H. NUEVO HORIZONTE- SECHURA, 30 SILLAS Y 10 MESAS. De acuerdo a los considerandos precedentes, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 13° numeral 19 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, Programa de Complementación Alimentaria, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Control Institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JLJV/Sec.Gral.